

ANEXO 15B RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

PROGRAMA TICCÁMARAS 2022

Resolución de denegación al Programa TICCámaras

22 de marzo de 2022

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Almería, publicada el día 17/02/2022, en el Boletín nº33 ,ref. BDNS nº 608748, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa TICCámaras de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación (indicar en observaciones la documentación que falta).
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa (señalar en observaciones qué requisitos faltan o qué extremos no se han acreditado suficientemente).
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Indicar si procede incluir a la empresa en la lista de espera del programa.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
4	SDE-REG-22-000000000003678	PLASTICOS Y CLARABOYAS MATILLA SL	Fase I + Fase II	02	Se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en los apartados 5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la Convocatoria: No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015
9	SDE-REG-22-000000000005583	IGGY SNEAKERS SL	Fase I + Fase II	02	Se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en los apartados 5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la Convocatoria: No tiene centro productivo en ALMERÍA
41	SDE-REG-22-000000000003914	ANTONIO NAVARRO LAZARO	Fase I + Fase II	04	RENUNCIA VOLUNTARIA
45	SDE-REG-22-000000000004525	UNIFORMES GARY'S SL	Fase I + Fase II	02	Se incumple lo relativo a los requisitos de participación señalados en los apartados 5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la Convocatoria: No haber resultado beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradealmeria.com/plan-desarrollo-tecnologico-tic>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.



Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Almería, a 22 marzo de 2022

D. Jesús Pedrosa Martínez.
Secretario General Cámara de Almería